



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1965

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO N.º2020-1393 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, Y CORREGIDA POR DECRETO N.º2020-1413, DE FECHA 16/06/2020, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE FRAGA AFECTADA POR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.

BDNS (Identif.): 511099

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org).

PRIMERO. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o empresa con un máximo de 9 trabajadores.

b) Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A tales efectos, se relacionan en el ANEXO I las actividades obligadas a cierre.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el momento de la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020.

d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Fraga.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Fraga. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Este requisito se verificará de oficio por la Administración.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas a aliviar la presión económica provocada por los efectos del COVID-19 a los autónomos y empresas de la ciudad de Fraga, en fomento y mantenimiento de la actividad económica y empleo de la localidad.

Esta subvención está sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales

TERCERO. BASES REGULADORAS

Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2020 (publicadas en el BOPH N.º 238, de 13 de diciembre de 2019), y su modificación, por acuerdo de Pleno extraordinario de 14 de mayo de 2020, publicado en el BOPH N.º 111, de 12 de junio de 2020.

CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) e irá con cargo a la aplicación 025 439 479 del vigente Presupuesto.

Se concederá una cuantía fija de 1.000 € para personas físicas y jurídicas (con un máximo de 9 trabajadores a su cargo), cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido 10 DÍAS HÁBILES desde el comienzo del plazo de presentación.

SEXTO. OTROS DATOS.

Las solicitudes deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación relacionada según la cláusula 5ª de la convocatoria.

Fraga, 16 de junio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Costa Cerezuela